

Expediente nº: 4859/2026.

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Procedimiento: Contrataciones

Asunto Contratación por procedimiento abierto simplificado.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN ALQUILER DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA LA ROMERÍA DE CARTAYA, EJERCICIO, EXP. S-16/2026.

Referencia: PJPB

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN ALQUILER DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA LA ROMERÍA DE CARTAYA, EXP. S-16/2026

- 1.- Objeto del contrato
- 2.- Justificación de la necesidad.
- 3.- Ordenación.
- 4.- Alcance.
 - 4.1. Clasificación CPV
- 5.- Riesgo y ventura.
- 6.- Descripción de los trabajos.
 - 6.1.- Grupos electrógenos.
- 7.- Ámbito de actuación.
- 8.- Plazos de ejecución.
- 9.- Ejecución de los trabajos.
 - 9.1.- Grupos electrógenos.
- 10.- Autorizaciones.
- 11.- Especificaciones Técnicas Generales.
- 12.- Especificaciones técnicas particulares.
- 13.- Servicios de Guardia y Mantenimiento.
- 14.- Responsabilidad del contratista de cada lote por daños y perjuicios.
- 15.- De los robos y actos de vandalismo.



- 16.- Obligaciones generales del contratista de cada lote.
- 17.- Obligaciones laborales y sociales del contratista para todos los lotes.
- 18.- Seguridad laboral. Prevención de riesgos laborales.
 - 18.1.- Objeto.
 - 18.2.- Prescripciones de carácter preventivo.
 - 18.2.1.- Obligaciones legales de carácter general
 - 18.2.2.- Prescripciones técnicas y preventivas a cumplir con carácter mínimo.

ANEXOS.

ANEXO I. Memoria descriptiva partidas

ANEXO II. Plano de situación



1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego es definir las condiciones técnico-facultativas que han de regir en la contratación del suministro en alquiler de grupos electrógenos, incluido el transporte para entrega y retirada hasta la ubicación determinada por el Ayuntamiento y viceversa, el suministro y llenado del combustible a pie de obra para su funcionamiento (M³ repostaje combustible), así como el servicio de montaje y desmontaje de los mismos, para proporcionar suministro eléctrico durante la celebración de la Romería de Cartaya.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Con motivo de la celebración de la Romería en el municipio de Cartaya, se pone de manifiesto la necesidad de disponer de un suministro eléctrico suficiente que garantice el adecuado funcionamiento de las instalaciones y servicios asociados al evento romero.

El Ayuntamiento no dispone en la zona prevista para la celebración de la Romería de infraestructuras de suministro eléctrico adecuadas que permitan atender dichas necesidades, lo que imposibilita el normal desarrollo del evento en condiciones de seguridad, continuidad y calidad.

Por ello, resulta necesario proceder a la contratación del suministro provisional de energía eléctrica mediante el alquiler de grupos electrógenos, incluyendo el transporte para su entrega y retirada en la ubicación designada, el suministro y repostaje de combustible a pie de obra, así como los trabajos de instalación, montaje, puesta en marcha, mantenimiento durante el evento y posterior desmontaje.

La presente contratación se considera idónea y proporcionada para satisfacer la necesidad descrita, al constituir la solución más adecuada para garantizar el suministro eléctrico de forma temporal, segura y eficiente, al no existir medios propios suficientes por parte de esta Administración para su ejecución.

3.- ORDENACIÓN.

Este Pliego de Prescripciones Técnicas contiene condiciones de carácter general, condiciones técnicas que deben cumplir los grupos electrógenos, así como prescripciones específicas para los citados grupos.

4.- ALCANCE.

En todos los artículos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se entenderá que su contenido rige para las materias que expresan, en cuanto no se opongan a lo establecido en la legislación vigente.

Las unidades de los suministros que no se hayan incluido y señalado específicamente en este Pliego, se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en las normas e instrucciones



técnicas en vigor que sean aplicables a dichas unidades, con lo sancionado por la costumbre como reglas de buena práctica en la construcción y con las indicaciones que, sobre el particular señale la Dirección Facultativa.

4.1. Clasificación CPV

La clasificación CPV que corresponde al contrato conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los Procedimientos de los Contratos Públicos, es la siguiente:

31121000-0 Grupos electrógenos.

42410000-3 Equipos de elevación y de manipulación.

5.- RIESGO Y VENTURA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, la ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista, por lo que no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

6.1. Grupos electrógenos:

Los trabajos a realizar que afectan al suministro de grupos electrógenos son:

- Alquiler, transporte, montaje y desmontaje, mantenimiento incluido, de los grupos electrógenos a instalar en el recinto romero.

- Se consideran incluidos en este Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, el suministro por parte del adjudicatario de todos los materiales necesarios para las instalaciones de referencia, el transporte de estos materiales hasta el lugar de su instalación, el montaje de los elementos accesorios y de sujeción, así como los eléctricos propiamente dichos y las pruebas de funcionamiento correspondientes. Igualmente **incluye suministro de combustible y llenado de combustible tantas veces sea necesario para el funcionamiento de los grupos** durante la duración del contrato.

- Las revisiones, reparaciones y sustitución de los componentes, y todas aquellas actuaciones que sean necesarias efectuar para su perfecto funcionamiento están incluidas como obligaciones de conservación y mantenimiento. En caso de que la reparación de avería conlleve más de 4 horas, el Ayuntamiento podrá exigir el suministro de un Grupo Electrónico en sustitución del averiado.



7.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación de la Romería de Cartaya se circunscribe al recinto romero ubicado en la pradera de San Isidro, sito ctra. Cartaya - El Rompido Km 2,3 en el TM de Cartaya.

Se adjunta las localizaciones en el plano adjunto, no obstante, se ubicarán donde indique el Ayuntamiento o, en su defecto, la empresa instaladora encargada.

8.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será de UN (1) AÑO, contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo que tendrá lugar mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Se prevén DOS (2) prórrogas de UN (1) AÑO de duración cada una de ellas (1+1), siendo en consecuencia la duración total máxima del contrato de TRES (3) AÑOS (1+1+1), incluidas las posibles prórrogas.

Los plazos previstos de inicio y finalización para la prestación del contrato, son:

La celebración de la Romería de Cartaya tendrá lugar durante los días 28 a 31 del mes de Mayo de 2026. El funcionamiento de los grupos electrógenos comenzará a las **12:00 horas del día 28 de mayo**, en horario ininterrumpido hasta las 9:00 horas, como máximo el día 1 de junio.

Cualquier modificación o cambio de las fechas relacionadas se comunicará al contratista con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha prevista de celebración del evento afectado por la modificación.

El plazo máximo para el **suministro** de los grupos electrógenos será de **DOS DÍAS antes de la fecha de inicio (26 de mayo)**, de manera que los grupos se encuentren, en esa fecha, en óptimas condiciones de funcionamiento. La recepción se realizará en horario de mañana el día 26 del mes de mayo y quedarán instalados ese mismo día.

El plazo máximo de **retirada** será de **DOS DÍAS**, a partir del día siguiente al que finalice el evento. La retirada se refiere a todos los elementos que hayan sido necesarios instalar para la puesta en servicio. El día aproximado para su retirada será el día 2 del mes de junio.

9.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

9.1.- Grupos electrógenos.

El contratista deberá suministrar en régimen de alquiler la siguiente maquinaria que se



ubicará de acuerdo con los planos adjuntos o, en su caso, de acuerdo con las instrucciones de la dirección facultativa:

Romería 2 Grupos Electrógenos (G1 y G2)

- Potencia mínima de los grupos G1 y G2: 400 kVA

El tablero de control de los grupos contendrá amperímetro, voltímetro, frecuencímetro, manómetro de presión de aceite, medidor de la temperatura del motor y del tiempo de funcionamiento, parada de emergencia e interruptor de arranque.

Los grupos deberán disponer de protecciones electrónicas de sobre y baja velocidad, baja presión del aceite, alta temperatura del motor, interruptor de arranque y depósito de combustible con capacidad suficiente para, al menos, 8 horas de funcionamiento. Deberá estar insonorizado.

La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias. Los grupos eléctricos llevarán el marcado CE y la indicación del nivel de potencia acústica garantizado e irán acompañados de una declaración CE de conformidad.

El contrato se ejecutará con los medios personales y materiales propios del contratista, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego.

Los suministros y trabajos se ejecutarán de acuerdo con la organización que el contratista estime necesario, quedando garantizada la fecha de suministro de los mismos en los plazos establecidos.

Igualmente, el contratista deberá atender las instrucciones que, a la vista de los trabajos, dicte la Dirección Técnica designada por el Ayuntamiento y a las órdenes que por aquella puedan darse, para ejecutar o modificar algún extremo, siempre que no se alteren substancialmente el Anexo del presente Pliego ni los precios establecidos.

Las omisiones en este pliego de prescripciones técnicas, que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo las actuaciones expuestas, o que por uso y costumbres deban ser realizados, no eximen al contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de los trabajos omitidos o erróneamente descritos.

En los casos en que sea necesario cerrar alguna calle o zona del recinto romero al tráfico nocturno por el motivo de la instalación, reparación, averías o desmontaje, se estará a lo definido en la normativa de aplicación en lo referente a señalización y balizamiento.



El adjudicatario será el único responsable de la carga de elementos en sus camiones, de su traslado y su descarga en destino.

10.-AUTORIZACIONES.

El adjudicatario se compromete a la obtención, por su cuenta, de las autorizaciones de puesta en funcionamiento de las instalaciones, por parte de la correspondiente Consejería.

El adjudicatario deberá efectuar todas las gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la realización de los trabajos contratados, que correrán de su cuenta, y puesta en servicio de las instalaciones.

En particular, y en lo referente a las ocupaciones de la vía pública durante las operaciones de montaje, conservación y desmontaje, se estará a lo dispuesto por los servicios técnicos municipales.

11.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

Las instalaciones objeto del presente Pliego cumplirán con todos los Reglamentos y Normativas que les afectan, y de modo especial a las que atañen a la seguridad de las personas o cosas tanto a los vinculados con la propia instalación como a las ajenas a las mismas que pudieran verse afectadas.

Para la puesta en funcionamiento de las instalaciones provisionales, incluso para las pruebas, deberá haberse solicitado y obtenido el preceptivo dictamen facultativo del Organismo competente, sin cuyo requisito previo no serán puestas en funcionamiento las instalaciones.

En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en las vigentes disposiciones de aplicación al caso, especialmente en la parte referente a la seguridad de las instalaciones eléctricas propiamente dichas.

12.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Los grupos electrógenos estarán compuesto por:

- Motor diésel y generador de corriente alterna trifásica, autorregulado, formando una unidad compacta en ejecución monobloque con los componentes necesarios para su funcionamiento, todo de acuerdo con las potencias y características señaladas en el presente pliego.
- Estructura mecánica robusta que permita un fácil acceso a las conexiones y los componentes durante los chequeos y tareas de mantenimiento.
- Deberán contar con marcado CE
- Las potencias indicadas para los generadores serán las mínimas que se dispondrán,



- el factor de potencia mínimo ($\cos \phi$) de los generadores será de 0,8.
- Serán del tipo insonorizado, preparados para la instalación a la intemperie.

Los grupos electrógenos deberán cumplir con la siguiente normativa:

- Directiva 2006/42/CE Seguridad de máquinas.
- Directiva 2014/35/UE Material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.
- Directiva 2000/14/CE Emisiones sonoras de máquinas de uso al aire libre. (modificada por 2055/88/CE).
- UNE-EN ISO 12100:2012: Seguridad de las máquinas. Principios generales para el diseño. Evaluación del riesgo y reducción del riesgo.
- UNE-EN ISO 13857:2020: Seguridad de las máquinas. Distancias de seguridad para impedir que se alcancen zonas peligrosas con los miembros superiores e inferiores.
- UNE-EN 60204-1 Seguridad de máquinas, requisito de generadores. Transporte y descarga en obra de todos los componentes de la instalación del grupo electrógeno, incluso documentación técnica, impuestos, etc.

13.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

El contratista será responsable del mantenimiento y adecuado funcionamiento de los generadores objeto de este contrato, para lo cual deberá contar durante los días en que se preste el servicio con el personal y los equipos, herramientas, vehículos, materiales y componentes necesarios, para efectuar las reparaciones de las averías o incidencias que puedan surgir, incluyendo las debidas a actos de vandalismo.

Las operaciones que exijan estas reparaciones, al igual que todas las operaciones que deba efectuar el adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán realizadas a riesgo y ventura del adjudicatario incluyendo todos los gastos que lleven unidos.

El contratista dispondrá de los medios necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante la Romería, por lo que todas las incidencias o averías que se detecten o de las que se tenga conocimiento a través de la propia inspección o por avisos recibidos por otros medios, deberán ser subsanadas en un tiempo no superior a **DOS HORAS**.

Al margen de las averías detectadas por sus propios servicios, el adjudicatario deberá comprobar y corregir, tan pronto como ello sea posible, todas aquellas anomalías que le sean puestas de manifiesto, a través de los servicios municipales o de las que pudieran tener conocimiento a través de otros medios. Para ello, el adjudicatario contará con un teléfono de incidencias, disponible las 24 horas del día, para atender cualquier aviso de anomalías por avería o accidente, al que se le dará la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.



Se establece como obligación para la empresa adjudicataria el establecimiento de un servicio de mantenimiento, para atender cuantas incidencias pudieran presentarse en las instalaciones, desde el momento que se inicie el montaje de los generadores hasta que finalicen las labores de desmontaje de estos.

El servicio estará formado por personal cualificado para el trabajo a desarrollar, en número suficiente a los generadores instalados, y dispondrá de los medios materiales necesarios para efectuar las reparaciones necesarias o corregir cualquier tipo de anomalía.

Desde que se inicien los trabajos de suministro e instalación de los generadores, la empresa adjudicataria deberá nombrar un capataz o encargado general, que será el responsable de los trabajos a realizar para su instalación.

En las 24 horas del día, el contratista responderá de manera inmediata ante cualquier anomalía en el funcionamiento de los generadores que afecte sobre todo a la seguridad. La empresa instaladora dispondrá para ello de una persona responsable y de un teléfono de localización con objeto de que en un plazo de menos de 1 hora disponga del personal y los medios necesarios para proceder a subsanación de la avería producida y restablecer el suministro eléctrico.

El contratista deberá velar por el correcto funcionamiento de los generadores, durante los días que éstos permanezcan en funcionamiento, teniendo entre sus funciones las siguientes:

- Controlar el encendido y apagado de los generadores en el horario marcado por el Ayuntamiento.
- Reponer de combustible a los generadores para garantizar su funcionamiento y generación de energía eléctrica sin interrupciones.
- Realizar rondas periódicas de revisión, dentro del horario de funcionamiento, para comprobar el buen estado operativo de los generadores y prevenir posibles averías.

Durante el horario de funcionamiento de los generadores, se deberá garantizar la disponibilidad de contacto a través del número de teléfono facilitado por el contratista. .

14.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será el único responsable de los accidentes durante la ejecución de los trabajos contemplados en este pliego que puedan ocasionarse durante el transporte, montaje, utilización y desmontaje de los elementos, sea cualquiera la naturaleza de los mismos, debiendo estar en posesión del correspondiente seguro de responsabilidad civil ante terceros, por un importe mínimo del valor estimado, tal y como viene especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



El contratista será responsable de los equipos de las instalaciones así como del control y funcionamiento de las mismas, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes, de la calidad de los materiales y elementos utilizados y de los montajes efectuados en las modificaciones, mejoras y renovaciones y de los suministros que efectúe, mientras esté en vigor el presente Pliego, así como de todos los accidentes o daños causados por las instalaciones o por las operaciones que exige el cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego.

El contratista será responsable de las deficiencias en el funcionamiento de las instalaciones, tanto por lo que respecta a las interrupciones totales o parciales en el servicio que no sean imputables a falta de energía, causas de fuerza mayor, acción de terceros, etc.

La responsabilidad del contratista en relación con los materiales, equipo y montaje, en renovaciones, modificaciones, etc., son las especificadas en este Pliego, y en su caso en lo previsto en la legislación vigente.

El contratista será responsable de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que puedan causar a terceros o al Municipio.

El contratista dejará en adecuadas condiciones de servicio todos los componentes de la instalación existente, así como de otros bienes de titularidad municipal o privados que pudiesen resultar dañados como consecuencia de las instalaciones realizadas.

El contratista será responsable de los desperfectos que se puedan ocasionar como consecuencia tanto del montaje como del desmontaje de la instalación de los grupos electrógenos, debiendo reparar los mismos a la mayor brevedad posible y siguiendo en todo caso las indicaciones de los servicios técnicos municipales. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá encargar dicha reparación a otra empresa a costa de los pagos pendientes o de la garantía del contrato.

15.- DE LOS ROBOS Y ACTOS DE VANDALISMO

Si se produjesen robos o sustracciones o se produjeran daños por actos de vandalismo de materiales en el transporte, extracción de combustible o en la propia instalación de los grupos electrógenos; el contratista formulará la oportuna denuncia con la mayor brevedad posible, y dará cuenta de ello inmediatamente después al responsable del contrato, proporcionando datos exactos de lo ocurrido y relación de material dañado o sustraído.

El responsable del contrato podrá encargar al contratista, si lo estima conveniente, la inmediata reposición del material sustraído o dañado, para que de acuerdo con lo especificado en este pliego, dar cumplimiento al objeto del mismo, o bien adoptar otras medidas para ello.



16.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista serán las siguientes:

- Adoptar las máximas precauciones y medidas de seguridad en el montaje y desmontaje de los grupos electrógenos; con el fin de proteger a los obreros, vehículos, propiedades de titularidad pública o privada y personal en general, de posibles daños y perjuicios, asumiendo la responsabilidad que de los mismos se derive. Por tanto, estará obligado al cumplimiento de cuanto el Ayuntamiento de Cartaya pudiera dictar para garantizar la seguridad.
- Programar la carga y descarga de los grupos electrógenos de manera que las interferencias en materia de tráfico u otras sean mínimas y, si es preciso, realizará las actuaciones necesarias para evitarlas proponiendo desvíos provisionales, sin que esto sea motivo de incremento del precio de contrato.
- Todas las instalaciones complementarias o actuaciones que no estén especificadas en este pliego de condiciones y que afecten o sean necesarias para la ejecución de la prestación del servicio objeto de contratación, se entienden incluidas en las mismas, debiendo realizarse de acuerdo a su naturaleza y conforme a las normas que le afecten y reglamentación que le sea de aplicación.
- Someter los grupos electrógenos a las pruebas y verificaciones necesarias antes de su puesta en funcionamiento. Las averías, accidentes o daños que se produzcan en las instalaciones durante la realización de las pruebas que procedan, por mala ejecución o falta de precauciones, se resolverán con cargo al Adjudicatario.
- Realizar retirada de los grupos electrógenos, herramientas, materiales, etc. a la terminación del evento festivo, dentro del plazo fijado en este documento.
- Suscribir una póliza de seguros que cubra los posibles daños a terceros, exonerando de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Cartaya por las actuaciones que se realicen de forma negligente, dolosa o fortuita, derivados de la ejecución de las instalaciones y del suministro de los grupos electrógenos.
- Será el único responsable de los accidentes y daños de cualquier naturaleza causados a terceros o al Municipio, por trabajos y defectos de la instalación o funcionamiento de las instalaciones, o por cualquiera de las operaciones que exija el cumplimiento de este Pliego, bien sea por causa fortuita, culposa o negligente.
- Deberá nombrar un responsable por parte de la empresa y la representará ante el Ayuntamiento de Cartaya en todo lo que concierne al servicio, que tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que exige su prestación sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.



- El contratista deberá contar durante los días en que se preste el servicio con el personal y los equipos, herramientas, vehículos, materiales y componentes necesarios, para efectuar las reparaciones de las averías o incidencias que puedan surgir en los grupos electrógenos, incluyendo las debidas a actos de vandalismo.
- Las operaciones que exijan estas reparaciones, al igual que todas las operaciones que deba efectuar el adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán realizadas a riesgo y ventura del adjudicatario incluyendo todos los gastos que lleven unidos.
- Todas las incidencias o averías que se detecten o de las que se tenga conocimiento a través de la propia inspección o por avisos recibidos por otros medios deberán tener respuesta en el tiempo máximo de una hora, y deberán ser subsanadas en un tiempo no superior a cuatro horas.
- Al margen de las averías detectadas por sus propios servicios, el adjudicatario deberá comprobar y corregir, tan pronto como ello sea posible, todas aquellas anomalías que le sean puestas de manifiesto, a través de los servicios municipales o de las que pudieran tener conocimiento a través de otros medios. Para ello, el adjudicatario contará con un teléfono de incidencias, disponible las 24 horas del día, para atender cualquier aviso de anomalías por avería o accidente, al que se le dará la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.

17.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes durante la duración de las obras que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden, o tengan relación con el contrato o accidentes de trabajo, seguro obrero y antecedentes de carácter social.

El personal adscrito a la realización del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir con el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.



18.- SEGURIDAD LABORAL. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

18.1.- Objeto.

En el presente documento se recogen una serie de indicaciones y de prescripciones de carácter preventivo a considerar y desarrollar durante la ejecución de los trabajos de montaje, conservación, mantenimiento y desmontaje de los grupos electrógenos, con motivo de la Romería de la Ciudad de Cartaya, por parte del empresario contratista.

18.2.- Prescripciones de carácter preventivo.

18.2.1.- Obligaciones legales de carácter general.

En los trabajos incluidos en el contrato y en cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley de Prevención y del capítulo II del RD 39/97 de los servicios de prevención, el empresario deberá ordenar su acción preventiva alrededor de un plan de actuaciones preventivas específico que abarque la totalidad de los trabajos a ejecutar. Dicho plan de prevención no debe confundirse con el plan de prevención general de la empresa, pues debe ser exclusivo para los trabajos a desarrollar y contar con un documento preventivo que cumpla y desarrolle las prescripciones mínimas que se detallan a continuación:

- a) Incluir la delimitación de los riesgos existentes en la ejecución de las actividades contratadas, las correspondientes medidas preventivas y organizativas a considerar al respecto y los procedimientos a poner en práctica para cumplir sus obligaciones preventivas: coordinación con empresas concurrentes, actuación en caso de emergencia, vigilancia preventiva, información y formación de los trabajadores, control de la subcontratación, etc. Las medidas, protocolos y procedimientos preventivos establecidos deberán cubrir todas y cada una de las actividades que lleva a cabo la empresa en el ámbito del presente contrato.
- b) Contar con una organización preventiva acorde con lo establecido en el RD 39/97 de los Servicios de Prevención mediante la que el empresario contratista dará cumplimiento a sus obligaciones preventivas en el ámbito concreto de las actuaciones contratadas. Dada las características de las obras, será obligatorio que el empresario cuente con un técnico en prevención de riesgos laborales que encabece, junto al delegado del contratista, la citada organización preventiva. Además, y con el objeto de llevar a cabo el debido control y vigilancia del cumplimiento de las medidas y procedimientos previstos, la empresa contará con responsables de llevar a cabo dichas labores y, en su caso, con la preceptiva presencia de recursos preventivos en los supuestos fijados en la normativa vigente (art. 32 bis de la Ley de Prevención).
- c) Garantizar que los trabajadores cuentan con la formación en prevención de riesgos laborales necesaria para desempeñar sus trabajos.
- d) Cumplir con sus obligaciones legales en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo. Así mismo, se facilitarán a los trabajadores empleados los medios



de protección personal y las instalaciones de higiene y bienestar precisas.

e) Coordinar su actuación con otros agentes y empresas que puedan llegar a concurrir en los lugares en los que se desarrollen los trabajos incluidos en el presente contrato. Para ello, se adoptarán los procedimientos necesarios que garanticen una correcta información mutua de las actuaciones a desarrollar y de las medidas a observar para evitar las posibles interferencias entre actividades concurrentes atendiendo, en todo caso, los preceptos establecidos en el RD 171/04 de coordinación de actividades empresariales.

f) El empresario contratista será el responsable de definir y hacer efectivos en su planificación preventiva los procedimientos destinados a controlar el acceso de terceros y personas no autorizadas a la zona de trabajos. Con carácter específico, el empresario será responsable de evitar que la ejecución de las tareas de conservación genere cualquier tipo de afección al tráfico rodado y de peatones siendo, además, obligatorio balizar y señalizar de manera eficaz las zonas de trabajo.

En el caso de que parte o la totalidad de las actuaciones a ejecutar sean consideradas obras en relación con lo establecido en la Ley 32/06 de regulación de la subcontratación en las obras de construcción, el empresario contratista principal será el responsable de:

- Estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas, disponer de la documentación que acredite la posesión de la maquinaria y cumplir el porcentaje legal de trabajadores indefinidos. (RD 1109/07)

- Impedir las subcontrataciones más allá del tercer nivel, imponiendo una serie de requisitos objetivos para poderlas llevar a cabo.

- Exigir requisitos de calidad o solvencia a las empresas subcontratistas (disponer de una organización preventiva, formación en prevención de sus trabajadores y calidad en el empleo mediante el porcentaje de trabajadores en régimen indefinido). Para ello exigirá, como condición inexcusable para la incorporación a la obra, que todas las empresas subcontratistas figuren correctamente inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas.

- Exigir transparencia en la subcontratación (exigiendo su documentación y reforzando la participación de la representación legal de los trabajadores).

18.2.2.- Prescripciones técnicas y preventivas a cumplir con carácter mínimo.

Sin perjuicio de las condiciones y medidas preventivas definidas por el empresario en su planificación preventiva, se considera oportuno recalcar una serie de prescripciones y obligaciones de carácter mínimo que deberán ser garantizadas por parte del empresario para mayor seguridad de los trabajos. Así, y considerando las particularidades de los trabajos a ejecutar, se deberán tener en cuenta y aplicar las siguientes prescripciones (sin perjuicio, claro está, de la obligación de atender cuantas prescripciones se establezcan en la normativa de aplicación):



- Todos los grupos electrógenos deberán contar con la conformidad/homologación o marcado CE que acredite su correcta fabricación y estado. Así mismo, los equipos y máquinas en cuestión sólo podrán utilizarse para los fines para los que fueron fabricados y habilitados como tales de manera expresa en el manual del fabricante de los mismos. La empresa contratista establecerá procedimientos de control para que solo aquellos trabajadores que cuenten con formación y experiencia contrastada puedan utilizar la maquinaria y equipos. Se garantizará el correcto estado de mantenimiento de cada equipo cumpliendo las instrucciones previstas al respecto en el Manual del fabricante.
- La utilización de camiones dotados de pluma se restringirá a las labores de carga y descarga del material y, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto en el manual del fabricante quedando, además, prohibidas cualquier tipo de operaciones no establecidas y aprobadas en dicho manual.
- El manejo y utilización de máquinas y equipos estará restringido a los trabajadores formados, designados para su manejo y habilitados a tal efecto. Además, en aquellos casos en los que así lo determine la normativa vigente, se exigirá la designación y participación del personal competente necesario para la dirección de las tareas en cuestión (p.e. jefe de maniobras en el empleo de grúas autopropulsadas).
- Se establecerá un radio de acción mínimo para los trabajos en las proximidades de máquina y equipos, este radio de acción será concretado por parte del empresario en su plan de seguridad y salud de forma que se evite el posible alcance o golpeo a otros trabajadores. El radio de acción tendrá en cuenta la distancias de seguridad a guardar para trabajos en proximidad de líneas eléctricas con forme a lo establecido en el Real Decreto 614/01. El radio de acción dependerá del equipo en cuestión y del lugar y tarea para el que sea utilizado.
- Se garantizará el correcto estado y suficiencia estructural de eslingas, estrobos y resto de equipos de izado mediante la realización de las comprobaciones y justificaciones correspondientes. Se utilizarán cabos de gobierno para guiar y situar las cargas suspendidas. Así mismo, el empresario contratista vigilará que no exista personal alrededor de las cargas suspendidas y que se adopten los procedimientos necesarios para que no se aproximen los operarios a las cargas hasta que éstas estén correctamente afianzadas. Los elementos auxiliares utilizados para la manipulación de cargas contarán con capacidad de carga suficiente para las cargas a manipular.
- Se guardará un correcto orden y limpieza en las zonas de acopio de material y accesorios señalizando, en su caso, las zonas de peligro.
- Todos los equipos de protección y medidas colectivas contarán con la documentación que garantice su conformidad y correcto estado, siendo el empresario contratista principal el responsable de garantizar su correcta utilización, eficacia y suficiencia mediante los pertinentes controles y actuaciones de vigilancia a efectuar por medio de los trabajadores designados y recursos preventivos.



- El empresario concretará las medidas de señalización de los trabajos necesarias para controlar los posibles riesgos de atropello por parte del tráfico rodado indicando, la existencia de trabajadores en aquellas zonas con este tipo de afección. Del mismo modo establecerá prescripciones preventivas para el acceso seguro de los trabajadores a la zona de obra con el fin de garantizar el cruce de las calzadas por los lugares habilitados para ello.

- Previo al comienzo de cualquier trabajo se analizará la existencia de servicios que interfieran en los trabajos, la empresa contratista solicitará la información y comprobará mediante las mediciones correspondientes que la distancia a la que se encuentran los servicios no implica ningún riesgo para los trabajadores durante el desarrollo de los trabajos, teniéndose en cuenta la variaciones que puedan surgir en el entorno. Así mismo, se establecerán en la planificación preventiva las medidas concretas para evitar los riesgos de contacto eléctrico y/o afección a otros servicios.

- Con carácter particular, y frente a la posibilidad de existencia de líneas eléctricas aéreas en el lugar de carga y descarga de los grupos electrógenos, el empresario contratista deberá observar las siguientes prescripciones:
 - Definir una serie de medidas para controlar o evitar tal afección.
 - Respetar las medidas y distancias de seguridad establecidas en el RD 614/01 de protección frente al riesgo eléctrico adoptando las medidas que sean necesarias en cada situación para controlar dicho riesgo.

- Se deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el RD 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Adicionalmente, se atenderán las prescripciones establecidas en el RD 614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico

- Los trabajos eléctricos quedaran restringidos a trabajadores autorizados o cualificados según lo establecido en dicho Real decreto de protección frente al riesgo eléctrico.

- Se deberá garantizar la existencia de toma de tierra y conexión adecuada de las instalaciones y si es necesario prever la señalización adecuada que indique la existencia de riesgo eléctrico.

- Se utilizarán equipos eléctricos para los que el sistema o modo de protección previstos por su fabricante sea compatible con el tipo de instalación eléctrica existente o a montar.

- Con carácter general, todos los elementos activos de las instalaciones, conductores y herramientas manuales deben contar con su aislamiento correspondiente.

- En relación con las conexiones eléctricas, éstas deberán contar con todos sus elementos en perfecto estado siendo preciso llevar a cabo un adecuado control y revisión del estado de cables, mangueras, bases de enchufe y resto de elementos. Con carácter específico, se



adoptarán las medidas pertinentes para impedir daños a las conexiones y cables evitando su afección por el tráfico rodado y por la maquinaria de sus inmediaciones.

- Los grupos electrógenos deberán permanecer cerrados, limitándose el acceso a los mismos a personal formado y convenientemente autorizado

- En lo relativo a la protección de la instalación, todas las bases de corriente contarán con protección diferencial de alta sensibilidad, 30 mA. y con los correspondientes interruptores de corte magnetotérmicos adecuados a las intensidades a utilizar en la obra. Se deberán respetar los Índices de Protección IP 45 previstos en la normativa para envolventes, aparataje, tomas de corriente y los elementos de la instalación que estén a la intemperie.

- Se han de separar las zonas de trabajo de las zonas de paso de peatones y vehículos, estudiándose la planificación del cerramiento, la continuidad a dar en pasos de peatones, el orden de ejecución de los trabajos, la planificación de desvíos y separación de las zonas de trabajo respecto a terceros.

- En todo caso, el empresario contratista definirá las medidas a disponer en cada tipo de trabajo para limitar las posibles afecciones al tráfico rodado y de peatones. De esta manera, deberá no sólo señalizar y balizar adecuadamente las zonas de trabajo, sino proteger convenientemente las zonas de riesgo. Así mismo, tomará las medidas oportunas para que no accedan terceros ni agentes externos a las zonas de trabajo evitando, además, que los trabajos desarrollados afecten a viandantes o al tráfico rodado.

- Para las operaciones de descarga de combustible destinado a los grupos electrógenos en obra, se considerará la adecuación de la zona de descarga, garantizando una superficie estable, nivelada y debidamente señalizada, así como la delimitación del área para evitar interferencias con otros trabajos o circulación de vehículos y personal. Se establecerán limitaciones en cuanto a la disposición de los equipos y mangueras para prevenir derrames y garantizar la seguridad durante la transferencia del combustible.

Se adoptarán medidas preventivas específicas para las operaciones de conexión y desconexión de las mangueras, prestando especial atención al riesgo de derrames, salpicaduras y generación de atmósferas inflamables. Asimismo, se dispondrán medios auxiliares adecuados para el acceso seguro a los puntos de carga y descarga cuando exista riesgo de caída en altura.

Para la organización de estas operaciones se tendrán en cuenta las características del combustible (inflamabilidad, toxicidad y volatilidad), así como las condiciones de ventilación natural o forzada, iluminación suficiente y la disponibilidad de sistemas de contención (cubetos, absorbentes) y equipos de emergencia (extintores, material de contención de derrames). También se garantizará la correcta puesta a tierra de los equipos para evitar riesgos derivados de la electricidad estática.

- La manipulación de las cargas se realizará utilizando medios auxiliares específicos que eviten las sobrecargas priorizando el uso de máquinas y equipos que eviten dichas sobrecargas. En caso de no garantizar la eliminación de tales riesgos mediante la



disposición y utilización de dichos equipos, el empresario contratista deberá incluir en su plan de seguridad y salud un estudio específico de aquellos trabajos que puedan implicar la aparición de estos riesgos.

- Los elementos a izar contarán con puntos específicos para el izado de los mismos, igualmente las zonas de amarre garantizarán la estabilidad del elemento prefabricado durante la fase de montaje.

- Se nombrará una persona responsable de dirigir todas las operaciones de montaje el cual dispondrá de comunicación permanente con los operadores de los equipos de elevación.

- La utilización de escaleras manuales se limitará a las circunstancias en que la utilización de otros equipos de trabajo más seguros no esté justificada por el bajo nivel de riesgo. En relación con la utilización de estos equipos, se cumplirán las prescripciones establecidas en el RD 2177/04.

El cumplimiento de cuanto se detalla en los apartados anteriores, se documentará ante el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Cartaya, en el plazo que éste estime oportuno.

Si, como consecuencia de incumplimiento de alguno de los extremos descritos en los párrafos anteriores, se produjesen daños materiales en las instalaciones o edificios judiciales, el contratista será responsable de su reparación, corriendo con los gastos de todos los materiales y repuestos, devolviendo la instalación a su estado original.

Cartaya, a fecha de firma digital

El Ingeniero Técnico Municipal
Fdo.: Pedro José Benítez Pérez



ANEXOS



ANEXO I. MEMORIA DESCRIPTIVA PARTIDAS

1. GRUPOS ELECTROGENOS.

1_RSIL_1.- GRUPOS ELECTRÓGENOS

- Ud. Alquiler durante 5 días de Grupo Electrónico insonorizado de funcionamiento manual, con motor diesel, alternador trifásico de 230/400 V de tensión y 50 Hz de frecuencia a 1500 r.p.m. con cuadro eléctrico, de 400 kVA de potencia mínima, formado por un conjunto de motor y alternador sobre bastidor de acero de alta resistencia con cabina de acero insonorizada, depósito de combustible de 500 litros de capacidad mínima, motor refrigerado por agua con ventilador mecánico, batería de arranque con protección de bornes, protecciones de seguridad en partes calientes, móviles y con electricidad.

1_RSIL_2.- TRANSPORTE GRUPOS ELECTRÓGENOS

- Ud. Transporte del grupo eléctrico, desde las instalaciones del contratista hasta la ubicación determinada por el Ayuntamiento y viceversa.

1_RSIL_3.- REPOSTAJE COMBUSTIBLE

- Lts. Suministro y llenado de combustible a pie de obra para funcionamiento del grupo eléctrico.



ANEXO II. PLANO DE SITUACION

